

ORDENANZA NÚM. 16**SERIE 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL PROYECTO GÉNESIS Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2021-2022 QUE CREA EL PROGRAMA WOODY: UN SISTEMA DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA DE EMPLEO Y EL ADIESTRAMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, del 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece las facultades del alcalde para generar proyectos que aúnen al beneficio de la ciudadanía Cidreña.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2022, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su artículo 1.018, que el alcalde ejercerá los deberes, funciones y facultades que entienda son necesarios para el desarrollo de las comunidades, de forma que puedan funcionar como entes autosuficientes en el futuro cercano.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2022, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su artículo 1.018, que el alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este código y los reglamentos adoptados en virtud de este a tono con lo establecido en las leyes y Constitución de Puerto Rico según aplique. Promulgar las reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. De igual forma, el artículo 1.018 también establece que podrá propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Cidra tiene la necesidad de implementar un programa que facilite el proceso de rehabilitación, independencia e inserción en el empleo y sus comunidades a las decenas de ciudadanos cidreños con trastorno por uso de sustancias (TUS), trastorno por uso de alcohol y juegos de azar, entre otros trastornos obsesivos compulsivos que ameriten tratamiento y rehabilitación. El Municipio entiende que, a través de las herramientas de apoyo sustentadas en el contexto de este documento, los participantes de este programa lograrán convertirse en personas independientes y que aportarán positivamente a la sociedad y economía de nuestro pueblo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: El honorable alcalde, Delvis J. Pagán Clavijo, ejerciendo su facultad como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal, será responsable de dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento del Proyecto Génesis.

SECCIÓN 2^{DA}: Entendiendo que las adicciones son una dependencia compulsiva y perjudicial hacia una sustancia (como drogas o alcohol) o una conducta (como el juego, el sexo, o el uso de

internet), que la persona siente que no puede controlar, a pesar de las consecuencias negativas afectando su entorno social, entorno laboral y el entorno espiritual de cada individuo. Las adicciones son enfermedades complejas que afectan todo el entorno de una persona provocando cambios en su salud mental tales como:

- **Ansiedad y depresión:** Comúnmente coexisten con las adicciones o son consecuencias de ellas.
- **Pérdida del autocontrol:** Dificultad para tomar decisiones sanas o manejar impulsos.
- **Distorsión de la realidad:** Pensamientos erróneos, negación del problema o minimización de las consecuencias.
- **Baja autoestima:** Sentimientos de culpa, vergüenza y desesperanza.

El tratamiento de cada persona requiere un enfoque integral e individualizado que incluya apoyo psicológico, espiritual, médico y social. Las adicciones también afectan profundamente el entorno espiritual de una persona, aunque a veces este aspecto se pasa por alto en el tratamiento tradicional. La dimensión espiritual tiene que ver con el sentido de la vida, los valores, la conexión con uno mismo, con los demás y, para muchos, con Dios o una fuerza superior. A continuación, se explica cómo se afectan los entornos del individuo y los síntomas y problemas que acarrearán a su vida:

- El **entorno social** provoca en la persona:
 - **Aislamiento:** el individuo se aleja de familia y amigos.
 - **Conflictos:** discusiones, pérdida de confianza, y deterioro de relaciones interpersonales.
 - **Rechazo social:** la conducta adictiva puede generar estigmatización o exclusión.
 - **Problemas legales:** si la adicción conlleva conductas ilícitas, puede haber arrestos o procesos judiciales.
- El **entorno laboral** se afecta por:
 - **Baja productividad:** falta de concentración, errores frecuentes o incapacidad para cumplir metas.
 - **Ausentismo:** faltas al trabajo por consumo o por efectos de la abstinencia.
 - **Desempeño inestable:** cambios de humor, falta de motivación o conflictos con compañeros.
 - **Riesgo de despido:** si la adicción afecta el rendimiento o la conducta en el lugar de trabajo.
- El **entorno espiritual** se afecta por:
 - **Desconexión interior:** la persona pierde el sentido de propósito y dirección en la vida. Siente un vacío interno que intenta llenar con la adicción.
 - **Culpa y vergüenza:** muchas personas adictas experimentan una profunda culpa por sus actos, lo que les aleja de su fe, su comunidad espiritual o su práctica interior.
 - **Pérdida de valores:** las decisiones bajo el efecto de la adicción muchas veces contradicen los principios y valores fundamentales del individuo (mentir, robar, engañar, etc.)

- **Sensación de vacío o desesperanza:** el consumo o la conducta adictiva no llena realmente, solo anestesia. La persona puede sentirse espiritualmente muerta o perdida.

SECCIÓN 3^{RA}: El Proyecto Génesis será dirigido por profesionales de la salud física o salud mental con experiencia y/o conocimiento en conducta humana. El profesional a cargo del Proyecto Génesis deberá cumplir con un bachillerato o maestría en Ciencias de la Salud (enfermería), Consejería, Trabajo Social o Psicología. Estos requisitos serán tomados en consideración debido a que la población a la que va dirigida el proyecto de trastornos por uso de sustancias y/o de salud mental y es menester entender cómo trabajar cada caso individualmente para brindar las herramientas necesarias al participante. El profesional a cargo del Proyecto Génesis y sus empleados, deberán cumplir con las educaciones continuas de su profesión y participar de adiestramientos que ponderen en mejores prácticas éticas y profesionales, de las cuales se incluyen la confidencialidad. Cada profesional debe cumplir con la Confidencialidad, Comunicación Privilegiada y Privacidad establecidos en:

- Código de Ética Profesional de Enfermería.
- Código de Ética Profesional de Trabajo Social.
- Código Ética Profesional de Consejería en Rehabilitación.
- Código de Ética y Conductual Profesional del Ejercicio de la Profesión de Psicología en PR.

SECCIÓN 4^{TA}: El propósito del Proyecto Génesis es encaminar la recuperación de las personas con trastornos por uso de sustancias (TUS) mediante un enfoque holístico que promueva la solidaridad, el sentido de pertenencia, la responsabilidad compartida y brindar un espacio seguro, compasivo y profesional para apoyar a las personas en su proceso de recuperación. El programa busca fortalecer los lazos sociales y familiares, empoderar a los participantes y generar entornos seguros y de apoyo mutuo que favorezcan la reintegración social y laboral de manera independiente.

SECCIÓN 5^{TA}: La misión del Proyecto Génesis es brindar atención integral, humana y profesional a personas con trastornos por uso de sustancias (TUS), mediante un proceso estructurado de acompañamiento terapéutico, desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo. Nuestra misión es promover la recuperación sostenida, el bienestar emocional, físico y espiritual, y la reintegración positiva a la sociedad, respetando la dignidad, derecho y el ritmo de cada persona. Fortalecer y empoderar a los participantes para que logren una vida libre de consumo de sustancias y se reintegren de forma positiva, independiente y sostenible en su comunidad.

SECCIÓN 6^{TA}: La visión del Proyecto Génesis es ser un modelo nacional en la rehabilitación de participantes con trastorno por uso de sustancias (TUS) a través de un modelo comunitario, inclusivo y transformador que inspire esperanza, cambio y participación. Aspiramos a construir comunidades solidarias y resilientes, donde las personas en proceso de recuperación encuentren apoyo real, oportunidades de desarrollo y un entorno digno para reconstruir sus vidas con propósito y autonomía. Buscamos orientar, concientizar y expandir nuestro alcance para impactar positivamente en más territorios municipales,

fortaleciendo redes comunitarias, alianzas institucionales y acciones preventivas que promuevan una sociedad más saludable, justa y libre de prejuicios y adicciones.

SECCIÓN 7^{MA}

Cumplimiento de **requisitos de inclusión y permanencia** en el programa hasta haber completado el periodo de prueba que consta de doce (12) meses:

1. Haber cumplido (dieciocho) 18 años o más.
2. Ser residente del pueblo de Cidra, o que haya pernoctado en el municipio por más de seis (6) meses.
3. El ingreso al Proyecto Génesis será uno libre y voluntariamente por parte del participante.
4. Cumplir a cabalidad con el tratamiento de mantenerse en abstinencia. Se le ofrecerá a cada participante que solicite los servicios de abstinencia asistida (détox), los servicios de las diferentes instituciones especializadas y con los cuales el Departamento de Servicios a la Familia, el Gobierno Municipal de Cidra y el Proyecto Génesis haya firmado acuerdos colaborativos para el manejo de estos casos.
5. Completar el proceso de documentación requeridos y evidencia solicitada por el Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Cidra los cuales estarán protegidos y de manera confidencial según lo establece la Ley HIPAA.
6. Se establece que, dentro de la documentación solicitada por el Departamento de Recursos Humanos, se encuentra el formulario de antecedentes penales. El participante deberá presentar dicho documento, el cual no constituirá por sí solo motivo de descalificación automática, salvo en aquellos casos en que la naturaleza del delito represente un riesgo real y directo para la seguridad de otros participantes, del personal o de la comunidad laboral en la que se proyecta su inserción. Conforme a la **Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985**, que prohíbe el discrimen contra personas con discapacidades, incluyendo aquellas con historial de adicción, el programa garantizará la igualdad de acceso y oportunidades. En caso de que existan antecedentes, el participante podrá presentar evidencia de rehabilitación, certificaciones, recomendaciones profesionales o documentación pertinente para demostrar su proceso de reintegración social. Como parte del proceso de evaluación para determinar el ingreso del participante al Proyecto Génesis, se llevará a cabo un trabajo de investigación con colaterales, vecinos y patronos anteriores. La evaluación de cada caso se realizará de manera individual, objetiva y justa, buscando siempre armonizar la política pública de no discrimen con la misión del Proyecto Génesis de promover la rehabilitación y la reinserción laboral responsable.
7. El participante debe estar recibiendo tratamiento para su trastorno por uso de sustancias y/o de salud mental. Algunos de estos tratamientos son:

- a. **Metadona**: se receta para el tratamiento de trastornos por uso de opioides.
 - b. **Sublocade**: buprenorfina inyectable de liberación lenta para el tratamiento de trastorno por uso de opioides.
 - c. **Naltrexona**: es un medicamento antagonista opioide que se utiliza en el tratamiento por uso de opioides y trastorno por uso de alcohol.
 - d. **Lofexidina**: es una tableta que se toma según sea necesario y/o recomendado por los profesionales de la salud, para aliviar los síntomas de abstinencia cuando una persona deja de consumir opioides y el organismo comienza a eliminar completamente la sustancia de su cuerpo.
 - e. **Buprenorfina + Naloxona**: mejor conocida por su nombre de marca como **Suboxone**. La buprenorfina es un agonista parcial de los receptores de opioides del cerebro y ayuda a reducir los síntomas y el deseo de consumir sustancias. La naloxona es un antagonista de los opioides que bloquea los efectos de la sustancia en el cerebro.
 - f. O cualquier medicamento que el equipo multidisciplinario que lleva a cabo su tratamiento entienda pueda ser beneficioso para el participante.
 - g. **Terapias CBT (Terapia Cognitiva Conductual)**: es una psicoterapia que ayuda a cambiar los patrones de pensamiento y comportamiento.
 - h. O cualquiera de los modelos de terapia basados en evidencia, el derecho humano y ajustados al diagnóstico o proceso de vida que experimente la persona.
8. Para cumplir a cabalidad con lo establecido en la **Ley Núm. 78** de 14 de agosto de 1997, mejor conocida como "**Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público**", se llevará a cabo, aleatoriamente, las pruebas toxicológicas requeridas por el Gobierno Municipal de Cidra, el Departamento de Recursos Humanos Municipal y el Proyecto Génesis.
9. En los casos donde el resultado refleje o arroje positivo a alguna sustancia, el participante no será rechazado ni expulsado del programa por una **recurrencia**. Más bien se le orientará al participante sobre el cumplimiento del reglamento ofreciéndole los servicios de desintoxicación disponibles por las instituciones de salud. Durante este proceso, el participante no podrá continuar con los beneficios ofrecidos hasta tanto no culmine su tratamiento y poder garantizar que este pueda cumplir conforme a la evaluación y/o recomendación médica. En caso de que el participante tenga una segunda recurrencia, se ofrecerá nuevamente los servicios hasta lograr su recuperación conforme a la evaluación y recomendación médica. Si el participante tuviera una tercera recurrencia, se orientará sobre las consecuencias de sus acciones sobre el uso y abuso de sustancias incluyendo alcohol, en cuanto a los efectos en su salud, sobre las oportunidades que se han ofrecido sin éxito alguno, se orientará sobre el reglamento del Proyecto Génesis y se le estará destituyendo y cancelando los servicios de nuestro programa y contrato contraído con el Gobierno Municipal de Cidra. Luego de

dicha acción, el ciudadano o participante no podrá ser admitido nuevamente en el Proyecto Génesis ni participar o beneficiarse de los servicios hasta que haya cumplido un término de un (6) meses fuera del programa.

10. Participantes con licencia de cannabis medicinal, serán evaluados y se podrán tomar en consideración si el mismo tiene algún diagnóstico de enfermedad crónica o terminal que amerite la certificación para el uso de la sustancia que se autoriza. De ser admitido en el programa bajo licencia de cannabis medicinal, el Municipio de Cidra se reserva el derecho de solicitar la documentación necesaria para validar el consumo de dicha sustancia y la evidencia de compra en los dispensarios autorizados por las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Esto debido a que el enfoque del proyecto es uno dirigido a la rehabilitación de adicciones del individuo y debe estar enfocado en uno libre de sustancias.
11. Participantes que sean admitidos al programa bajo la adicción de los juegos de azar, trimestralmente deberá presentar evidencia del psicólogo, trabajador social o consejero en adicciones que evidencie su tratamiento. Dicha evidencia debe indicar el progreso de este, factores de riesgo, de existir alguno, que puedan desencadenar alguna recurrencia y recomendaciones al patrono. Debe incluir la fecha de la evaluación, firma del profesional de la salud, número de licencia y sello o logo de la institución donde recibe tratamiento. Si la institución donde lleva tratamiento le realiza prueba toxicológica, el mismo presentará evidencia del resultado sellada por la institución a la oficina de Recursos Humanos Municipal.
12. Participantes admitidos al Proyecto Génesis por trastorno por uso de alcohol, deben estar en tratamiento. Generalmente este tratamiento incluye la retirada asistida, terapia y apoyo continuo de profesionales en la conducta humana, terapias grupales y apoyo familiar. Se llevará a cabo, sin previo aviso, muestra de sangre en laboratorios certificados para detectar rastros de alcohol en sangre. El resultado de dicha prueba determinará la renovación del contrato contraído con el Gobierno Municipal de Cidra para permanecer en el empleo. Se solicitará, de ser necesario, evidencia bajo las mismas condiciones expuestas en el **inciso once (11)** de esta sección y cumplir con lo expuesto en el **inciso ocho (8)**. En caso de recurrencia, se seguirá lo expuesto en el **inciso nueve (9) respectivamente**.
13. Se establece que todo participante comenzará con una jornada laboral de cuatro (4) horas diarias. Trimestralmente cada participante será evaluado individualmente por su supervisor inmediato y/o el supervisor del Proyecto Génesis. Los resultados de la evaluación serán tomados en consideración para aumentar la jornada laboral a seis (6) horas diarias. En su segundo trimestre, entiéndase al sexto mes, se llevará una segunda evaluación. Los resultados arrojados serán tomados en consideración para completar una jornada laboral de siete punto cinco (7.5) horas diarias y permanecerá en esa jornada hasta completado los doce (12) meses de periodo probatorio establecidos en el Proyecto Génesis. Si el participante

tuviese una recurrencia, se llevará a cabo lo establecido en el **Inciso ocho (8) e Inciso nueve (9)** de esta ordenanza. Mientras el participante se encuentre cumpliendo lo establecido en los incisos, su contrato quedará cancelado hasta finalizar. Cuando reingrese nuevamente, comenzará un nuevo contrato y su periodo de prueba comenzará desde cero (0) según establece el Inciso trece (13) de esta ordenanza.

14. Se incorpora, dentro de esta ordenanza municipal, la **Carta de Derechos de los participantes del Proyecto Génesis**:
 - a. Se respetará el derecho a la dignidad y a la privacidad de los participantes del Proyecto Génesis al igual que se comprende el servicio de calidad como un derecho al amparo de la justicia social.
 - b. Los ciudadanos que participen del Proyecto Génesis serán orientados sobre sus derechos como participantes del proyecto.
 - c. No se estigmatizará ni se discriminará al participante bajo ningún concepto por ser parte del Proyecto Génesis.
 - d. Los resultados de las pruebas toxicológicas y las acciones correspondientes a los resultados serán protegidos por la confidencialidad y no serán divulgados bajo ningún propósito con personas terceras.
 - e. Se requerirá una autorización escrita de la persona participante para divulgar cualquier información a terceras personas, todo ello a base de las leyes existentes relacionadas con el manejo de expedientes, datos sujetos a la divulgación y la confidencialidad.
 - f. Como parte de la orientación, se le compartirá los derechos de las personas participantes y las normas de ética de confidencialidad y divulgación de información personal que el proyecto recopile como parte de los requisitos de entrada y permanencia en el Proyecto Génesis.
15. El participante debe cumplir con el reglamento interno del Proyecto Génesis, firmar acuerdo de aceptación de los requisitos expuestos en esta ordenanza y las políticas municipales establecidas y dirigidas a los empleados, contratistas independientes y/o visitantes, a tono con la Constitución del ELA, Código Penal de Puerto Rico y las Leyes Estatales y Federales y cualquier otra que aplique.
16. Como parte de su tratamiento y reconociendo la importancia de la parte espiritual de cada participante, es de suma importancia reforzar el área espiritual para lograr una recuperación integral. Para poder cubrir esa área tan importante en la vida de cada individuo, el participante deberá acudir dos (2) veces al mes con cita previa por parte de la Oficina Base de Fe del Gobierno Municipal de Cidra donde se le dará espacio para que pueda expresar sus emociones. El mismo será asistido en este proceso por el personal de la dependencia y el personal de Capellanía.
17. Se procederá a firmar acuerdos colaborativos con las entidades, instituciones y programas de rehabilitación que cooperaron con la creación de esta ordenanza tan pronto

entre en vigor y sea aprobada por la legislatura municipal y firmada por el alcalde.

18. Reiteramos que aquel participante que por sus acciones no cumpla con los requerimientos de esta ordenanza y reglamento establecidos, podrá ser destituido, cancelado el contrato y no podrá reingresar al Proyecto Génesis hasta cumplido el término de (6) meses. Luego de que el participante haya salido del proyecto, estará orientado sobre las consecuencias y efectos en su salud. El Gobierno Municipal de Cidra y la Legislatura Municipal de Cidra quedan exonerados y no se hacen responsables del participante luego de haber abandonado el mismo.

19. Para llevar a cabo la realización de esta ordenanza municipal y cumplir con las leyes establecidas por el Gobierno de Puerto Rico, se contó con la colaboración y cooperación de diferentes instituciones de salud mental especializadas en trastornos por uso de sustancias (TUS) y el Departamento de Salud de Puerto Rico. Profesionales experimentados en el campo de la salud mental tales como enfermeros (as), trabajadores sociales, consejeros en adicciones, psicólogos y médicos aportaron su conocimiento basado en evidencia y experiencia para dar forma al proyecto presentado. Las instituciones, tanto públicas como privadas, que hicieron realidad la creación de esta ordenanza se mencionan a continuación:
 - Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
 - Clínica de Servicios Ambulatorios (COSSMA)
 - Centro de Desintoxicación y Rehabilitación Estancias Serena Inc. (Municipio de Juncos)
 - División de Salud Pública para la Prevención de Sobredosis por Sustancias Psicoactivas (Departamento de Salud)
 - Héctor O. Santos Reyes MD, FAAP, MHS, d.p. Renaciendo en Cristo Inc. Ministerio de Rehabilitación para personas con Trastornos por Uso de Sustancias
 - First Hospital Panamericano
 - Hospital Menonita CIMA - Aibonito
 - Policía de Puerto Rico (Unidad Policía Comunitaria Cidra)

Adiestramientos vocacionales & Empleo Temporero

1. Adiestramiento sobre los procesos municipales y los reglamentos básicos por el que todo empleado municipal se debe regir (Manual del Empleado).
2. Adiestramiento sobre el funcionamiento de las diferentes dependencias municipales.
3. Adiestramiento sobre la independencia personal e integración a la sociedad.
4. Adiestramiento sobre independencia financiera.
5. Empleo Temporero a tiempo parcial con seguimiento del Departamento de Recursos Humanos.

Ayuda Social

1. La oficina de Servicios a la Familia evaluará el caso particular de cada participante y se le asistirá, de ser necesario, en el proceso de solicitud de:
 - a. Vivienda
 - b. Utilidades
 - c. Ropa
 - d. Alimentos
 - e. Artículos de higiene personal

Apoyo Psicológico y Emocional

1. La oficina de Servicios a la Familia asistirá a los participantes en los procesos de apoyo psicológico y emocional. Al momento de culminar su tratamiento, de estos no contar con los servicios por parte de su proveedor de salud (Plan médico) como parte de su tratamiento, se identificarán recursos y se referirá al participante para que pueda recibir la asistencia por parte de los profesionales de salud mental y física.
2. Se ofrecerá, como parte de su tratamiento y seguimiento, talleres que reforzaran su estado emocional, tales como:
 - a. **Taller sobre Manejo de Estrés**
 - b. **Taller sobre Manejo de Ansiedad**
 - c. **Taller sobre Prevención de Abuso de sustancias**
 - d. **Taller sobre Prevención e Ideas Suicidas**
 - e. **Taller sobre Manejo de Ira**
 - f. **Taller sobre independencia financiera**
 - g. **Actividades de ocio y recreativas**
 - h. **Graduación Conmemorativa (Salida)**

El integrante del Programa Génesis podrá participar por un periodo de 12 meses (un año fiscal) en el programa, siempre y cuando pueda cumplir con los requisitos de entrada y permanencia.

En este espacio de tiempo, el Municipio, a través del Consorcio ALDL La Montaña de Cidra y el Departamento de Recursos Humanos, gestionará empleo en la empresa privada a través de alguna propuesta de esta entidad. Cabe destacar, que las propuestas sean evaluadas de acuerdo con la disponibilidad de fondos.

SECCIÓN 8^{VA}

Impacto Fiscal al Municipio de Cidra del Programa

1. Por cada año fiscal, se impactarán máximo cinco (5) participantes en el Proyecto Génesis.
2. Los participantes serán nombrados bajo el puesto de trabajador I, comenzando con cuatro (4) horas diarias y escalonadamente, sujeto a evaluación laboral y recomendación médica, alcanzará el máximo de siete punto cinco (7.5) horas de trabajo diaria ajustado a lo establecido en la **ley cuarenta y siete (47) del 21 de septiembre de**

2021, dicha ley establece el salario mínimo por hora laboral.

3. La siguiente tabla incluye el costo por cada participante por año.

Salario Mensual	Salario Anual	Seguro Social anual	Medicare Anual	CFSE Anual
\$823.33	\$9,880.00	\$612.56	\$143.26	\$197.60

4. Se proyecta que el impacto fiscal de este Programa al Gobierno Municipal de Cidra es de **\$54,167.10** por cada doce (12) meses (año fiscal). **Los datos anteriores están considerando únicamente la parte de la remuneración al participante.**
5. Se identificará una partida presupuestaria por cada año fiscal, para cubrir salarios de los participantes, gastos operacionales, ropa, comida, medicamentos o cualquier artículo de primera necesidad que requieran los participantes al momento de admitirlos al programa. Se cumplirán todos los procesos establecidos del Departamento de Finanzas y la Subdivisión de Compras; de acuerdo con lo que dicta la Ley Núm., 107, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. Este programa estará sujeto a la disponibilidad de fondos.
6. Se le dará seguimiento aleatorio siguiendo lo establecido en la **Ley núm. 78 de 14 de agosto de 1997** a cada participante a través de prueba de toxicología, para garantizar el cumplimiento con el programa y con el proceso individual de rehabilitación. Este proceso **no se limitará a pruebas de toxicología por sospecha razonable** y a evaluar sustancias en paneles adicionales por métodos inmunocromatográficos. Se estima que este proceso podrá impactar el presupuesto fiscal municipal por un monto de hasta \$1,500 por año.
7. Los costos adicionales relacionados a los Servicios directos del programa, (adiestramientos, talleres ocupacionales, desintoxicación), se proveerán a través de los recursos en las dependencias municipales con el apoyo de entidades gubernamentales y privadas que promueven la prevención de la drogadicción, como también a través de fondos federales.

SECCIÓN 9^{NA}

Si cualquier clausula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier clausula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,

acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación del remanente de esta Ordenanza en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Legislatura Municipal hubiera aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

SECCIÓN 10^{MA}. Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o acuerdo que estuviera en conflicto con la presente, inmediatamente que esta entre en vigor.

SECCIÓN 11^{VA}. Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

SECCIÓN 12^{MA} Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios a la Familia, al Departamento de Finanzas Municipal, Conexión Laboral, instituciones públicas y privadas que colaboraron en su creación, Departamento de Recursos Humanos Municipal y cualquier agencia del gobierno central que tenga inherencia en el mismo.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2025


Hon. Talía Méndez Hernández
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 23 DE OCTUBRE DE 2025


DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión núm. 04 en la noche del **16 de octubre de 2025**.

Que dicha **Ordenanza**- fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Alexandra I. Reyes López

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **16 de octubre de 2025**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal